

que se añadieron al expediente. Este último señor alegaba, más que su antecesor D. Dionisio Arteaga. Primero: que no eran suficientes \$100 anuales, sino que eran necesarios lo menos \$ 200 para los gastos de la oblata y fábrica espiritual, y segundo, que debía siempre tenerse presente el antiguo derecho de la Parroquia al Santuario en el caso de que los religiosos llegaran á abandonarlo.

Llegados á México estos documentos, el Illmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, que hacía entonces de Virey de Nueva España por la separación de D. Pedro Garibay, en Octubre del mismo año de 1809, los pasó de nuevo al Sr. Lagarzurrieta. Este Sr. Fiscal, en su muy largo pedimento, no hizo otra cosa que reproducir cuantas razones constaban en todas las anteriores actuaciones; y así dice: "Puede asentarse que no ha habido dictamen ni concepto alguno que disienta de la efectiva utilidad de la fundación de dicho Colegio en el pueblo de Zapopan." En consecuencia, pedía que se informase al Rey recomendando la utilidad de dicha fundación en los términos y bajo las condiciones que había propuesto el Sr. Obispo de Guadalajara. Esto mismo, aunque más compendiado, fué el voto de la Audiencia de México en su acuerdo de 11 de Enero de 1810.

El Sr. Arzobispo Viréy, viendo la excesiva luz que despedían todos los expedientes, y que demostraban hasta la evidencia la necesidad y utilidad de la fundación de este Colegio, creyó como realmente era así, que nada podía decir que no estuviera ya dicho. Por lo mismo, sólo se contentó

con poner un decreto del tenor siguiente: "Me conformo con el voto del Real Acuerdo," y de esta manera se terminaron las últimas actuaciones que precedieron á la licencia real para la fundación tan deseada.

### Capítulo XV.

#### Concédese la fundación de este Colegio, y establécese legalmente.

Hemos llegado á una época de turbación, de sangre, de dolor y lágrimas, por cuya causa se dilató todavía dos años más la concesión de la licencia para la fundación de este Colegio, otros dos para que se le diera el *cumplase*; y otros aún para que N. P. Comisario General instituyera legal y canónicamente este Colegio Apostólico. En otra época normal y pacífica era de lamentarse tanta dilación; pero en esta, aunque debía lamentarse, no debía causar extrañeza. Hemos dejado concluidos los últimos documentos en México, en Febrero de 1810, en cuyo tiempo, como todo el mundo sabe, era demasiado tempestuoso el estado de la Península Española, por la guerra que sostenía contra el coloso francés y por la cautividad de Fernando VII. Dichos documentos salieron, en efecto, el mismo año para España, pero allá fueron contenidos por otras atenciones de mucho mayor peso que impedían tomar en cuenta este negocio. Ni tampoco podrían agenciarlo desde Guadalajara con la actividad que se deseaba, porque en este mismo año estalló la guerra de independencía, que causó tantos trastornos, impidió las comunicaciones y pa-

ralizó todos los negocios. En tal estado de cosas, se pasaron los años de 1810 y 1811 y principios de 1812; por fin, el día 15 de Marzo de este último año, la Regencia de Cadiz, á nombre del cautivo Rey D. Fernando VII, expidió la real Cédula tan deseada de la fundación de este Apostólico Colegio, la que, por ser un documento tan interesante, pongo íntegra y es como sigue:

*"EL REY D. FERNANDO VII, y en ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Cortes Generales y extraordinarias,*

Por cuanto teniendo presente el encargo que se hizo al Presidente de mi Real Audiencia de Guadalajara y al Reverendo Obispo, en reales Cédulas de 18 de Agosto del año de 1804, para que inclinasen á Doña María Fernández de Barrena, en el día Sor María Manuela de la Presentación, Religiosa profesa en el Convento de Agustinas recoletas de Santa Mónica, de dicha ciudad, por los medios que estimasen más prudentes á que realizasen los laudables deseos que había manifestado para la fundación de un Colegio de Propaganda Fide de Religiosos Franciscanos en el pueblo de Zapopan, dos leguas distante de aquella ciudad, con el caudal de 120,000 pesos que para ello consignó, en otro paraje donde su establecimiento pudiese ser más útil, se previno por otra real cédula de 22 de Febrero de 1806, al Virey de México, que con voto consultivo del Real Acuerdo, informase lo que tuviese por conveniente sobre el particular. Para darle cumplimiento, pidió los expe-

dientes originales al Presidente y Reverendo Obispo de Guadalajara, y, pasados á la Audiencia, reconoció que se habían instruido con informes del Ayuntamiento, Universidad y de los Prelados de San Francisco, Santo Domingo, San Agustín, Carmelitas, Mercedarios y San Juan de Dios, que apoyaban por útil y necesaria la referida fundación del Colegio, entre otras razones, la de utilidad espiritual con las del extraordinario influjo que tienen sus Misioneros en el pueblo que los conoce y denomina Padres Santos; y que en cualquiera alboroto é insurrección, obedece y cede más bien á su voz vigorosa que á la fuerza armada, inclinándolos al trabajo y reforma de costumbres: que por otra parte, son muy poco gravosos á la sociedad, á cuyo numeroso vecindario de cuarenta mil almas podían atender como á los demás pueblos de la Diócesis que no les conoce por la imposibilidad que han tenido los de Zacatecas de misionar en ellos: que la misma proximidad les proporciona la subsistencia con abundantes limosnas, pudiendo con los sobrantes auxiliar la pobreza de Zapopan, en cuyo pueblo se halla uno de los más célebres y devotos Santuarios de América, donde se venera, bajo el título de la Expectación, la milagrosa Imagen de Ntra. Señora, Patrona y titular de la ciudad de Guadalajara, cuya Iglesia podía tener el Colegio, por cuyo medio se aumentaría el culto, principal objeto que se propuso la fundadora, y el numeroso concurso que acude de todas partes á cumplir sus votos, tendría el consuelo de encontrar quien dirija sus conciencias y administre los Santos Sacramentos: del mismo sentir fué el Fiscal

de lo civil y el Asesor de la Intendencia y el Fiscal protector de las Indias; sin embargo, de lo que previene la ley segunda, título trece, libro primero de la Recopilación de Indias en punto á fundaciones de esta clase; en cuyos dictámenes apoyaron el Presidente y Audiencia de Guadalajara sus determinaciones; y finalmente, reconoció el mismo Real Acuerdo, que el Reverendo Obispo, después de haber oído á su Promotor Fiscal y al Cura Párroco de Zapopan, manifestó con la mayor exactitud, que por Bulas Pontificias debía tener la Provincia de Observantes de Jalisco un Colegio Apostólico, como tienen las demás de aquel continente; que convenía gustoso en la cesión del Santuario en los términos que había propuesto el Albacea de la referida Religiosa Sor María Manuela de la Presentación, de suplir los gastos necesarios para poner corriente la antigua Parroquia inmediata al referido Santuario, en los términos que había propuesto, y de indemnizar á la fábrica, de los perjuicios que pudiera sufrir en la cesión, y que también que las cinco Capellanías de provisión suya, fundadas en el mismo Santuario, se trasfriesen cuando vacasen legítimamente, á los individuos del Seminario de misiones y correcciones, erigido en Guadalajara con real aprobación, dedicándose en su Iglesia un Altar á Nuestra Señora de Zapopan, en cuyo culto y obsequio consiste el desempeño de sus cargos; y, finalmente, que no sólo deseaba esta fundación del Colegio, sino también contribuir á ella, pues había reedificado una casa con claustro interno que se comunicaba con su Capilla, para que en el caso de obtener mi real beneplácito, viviesen en ella los

Religiosos fundadores, ejerciendo las funciones de su instituto, mientras se construía el edificio; pero sin dejar por esto de solicitar la correspondiente indemnización para la Parroquia, ni darles predilección respecto de su Seminario Clerical para agregarle las referidas Capellanías; y enterado el Real Acuerdo de cuanto queda expuesto, y demás que resultaba de dichos expedientes, con lo pedido por su Fiscal, de conformidad con su parecer, arreglado en todo al concepto uniforme de la utilidad y conveniencia que resultaría de la fundación con las advertencias que hizo el citado Reverendo Obispo de Guadalajara, que reproducía, lo pasó al Virey para que me diese cuenta como lo hacía con su carta de 16 de Abril de 1810, á fin de que me dignase resolver lo más conveniente. Visto en mi Consejo de las Indias con lo representado por D. Eugenio Moreno de Tejeda, como albacea de la mencionada religiosa, para que me dignase acceder á que se verifique la fundación en aquella población, como tenía solicitado anteriormente por los beneficios que resultarían de ello al Estado y á los habitantes de aquella provincia; lo informado por el Padre Comisario General de Indias de la orden de S. Francisco, y lo que en inteligencia de todo expusieron la Contaduría General y el Fiscal, me consultó su dictamen en 24 de Octubre del año próximo pasado, y en consecuencia, he resuelto conceder, como por la presente mi Real Cédula concedo, la licencia solicitada por el mencionado D. Eugenio Moreno de Tejeda, á nombre de dicha religiosa, para la fundación del Colegio Apostólico de Propaganda Fide de Religiosos Franciscanos

en el pueblo de Zopopan, á dos leguas de la ciudad de Guadalajara, bajo las condiciones de que se divida el atrio del Santuario de María Santísima de la Expectación, para que el párroco reconozca la parte que le corresponda, con independencia de los religiosos, y éstos lo que se les asigne á juicio del mismo Prelado. Que la Parroquia se ponga corriente, habilitando en lo material la Iglesia antigua, surtiéndola de ornamentos, vasos sagrados y demás utensilios para desempeñar con decoro el culto y funciones del Curato; que se resarza á la Fábrica lo que se la perjudique para los gastos de Oblata que en concepto del mismo Diocesano no se podrá cubrir con los cien pesos que calculó el Párroco anterior; que las fincas y capellanías se apliquen al Colegio Clerical erigido en Guadalajara, dedicándose en su Iglesia un altar á Nuestra Señora de Zapopan, en cuyo culto consiste el desempeño de sus cargos. Por tanto, ordeno y mando al Presidente Regente y Oidores de mi Real Audiencia de Guadalajara, y ruego y encargo al Reverendo Obispo de aquella Diócesis disponga el cumplimiento de esta resolución, en los términos expresados, haciéndola guardar, cumplir y ejecutar á los demás Jueces y Justicias respectivas; y de esta mi Real Cédula se tomará la razón en la Contaduría General del enunciado mi Consejo.—Fecha en Cádiz, á 5 de Marzo de 1812.—*Yo el Rey.*—*Joaquín de Mosquera*, Presidente.—Por mandato del Rey Nuestro Señor, *Silvestre Collar*.<sup>11</sup>

Esta real cédula no se recibió en Guadalajara sino hasta fines del siguiente año; es decir, casi dos despues de su data. En esta fecha habían muerto

ya los Sres. D. Eugenio y D. Prudencio Moreno, primero y segundo albaceas testamentarios de la fundadora; y el tercero, que lo era el Sr. Presbítero Ornezabala, renunció este cargo; de suerte que no había ya quien, según la mente de la fundadora, se encargase de agenciar la fundación. En estas circunstancias apremiantes, D. Juan Manuel Caballero, que era hermano político de la Madre Sor Manuela, por haber estado casado con Doña Juana Fernandez de Barrera, hermana uterina de dicha religiosa, como heredero universal de ambas, tomó sobre sí la ejecución de este negocio. Para el efecto, fué autorizado legalmente, tanto por el Sr. Obispo como por el Sr. Gral. y Jefe Político Superior D. José de la Cruz, para que procediera como albacea á ejecutar todas y cada una de las cosas dispuestas por la referida religiosa en su testamento y su memoria privada.

En consecuencia de esta legal autorización, el expresado Sr. Caballero comenzó á tomar las medidas para el cumplimiento de todo lo contenido en la cédula de fundación; y así se puso de acuerdo con el Illmo. Sr. Cabañas sobre la fábrica de la Parroquia, dotacion de Oblatas y demás condiciones previas á la cesión del Santuario. Previendo desde luégo las dificultades que presentaba la reedificación de la antigua Parroquia, por estar tan inmediato dicho Santuario, y queriendo cortar en su raiz cualesquiera disensiones que frecuentemente podrían originarse entre el Párroco y los Religiosos, determinaron construirla á *fundamentis*, en otro terreno del pueblo, cerca de 300 varas distante del Santuario.

Entre tanto, el Sr. Obispo, que sobre todo deseaba ardientemente el tener ya á los Religiosos en este pueblo de Zapopan, dió desde luego providencia de componer su casa y Capilla situadas en este mismo pueblo, y poniéndolas en estado de clausura para que allí moraran los fundadores, ejerciendo las prácticas de su instituto y disciplina regular, mientras se construía la fábrica de su nuevo Colegio.

### Capítulo XVI.

#### Queda instalada canónica y formalmente la fundación de este Colegio.

Hechos algunos reparos en la casa Episcopal y puesta en estado de servicio para las funciones regulares, el Illmo. Sr. Obispo, como Prelado diocesano, y D. Juan Manuel Caballero, como agente de la fundación, recurrieron al Colegio Apostólico de Ntra. Sra. de Guadalupe de Zacatecas, para que, según las leyes de la Orden, y como deseaba la fundadora, proveyesen de fundadores á este nuevo Colegio Apostólico. El R. P. Guardian de dicho Colegio, y su Venerable Discretorio, como era natural, respondieron á esta petición: que no siendo la pretendida fundación, ni doctrina ni misión de su pertenencia, ninguna ley les autorizaba para establecer por sí solos la fundación del nuevo Colegio de Zapopan, y que así recurrieran á Ntro. Rmo. P. Comisario Gral. de Indias, para que según nuestros estatutos generales, proveyera legítimamente de fundadores, é impartiese la necesaria

jurisdicción al nuevo Prelado, para que todos sus actos fuesen legítimos y canónicos. En efecto, el 7 de Marzo de 1815, escribió el Venerable Discretorio de Guadalupe á Ntro. Rmo., informándole de esta petición y pidiéndole sus facultades é instrucciones para obrar legítimamente en un negocio de tanta importancia.

Sin embargo, el Illmo. Sr. Cabañas, aunque conoció la legalidad y cordura de esta resolución, no se conformó con esperar la respuesta del Comisario Gral. que, ya sea por la distancia ó ya por las circunstancias políticas, debía demorar mucho, y quería á todo trance ver cuanto antes á los religiosos en su casa Episcopal de este pueblo, como un Hospicio, en tanto se erigía el nuevo Colegio con la autoridad competente. Aquel Venerable Discretorio, no pudiendo resistirse á estos ardientes deseos del Prelado de Guadalajara, previno al R. P. Fr. Mariano Velazco y al hermano laico Fr. Francisco Assa, que se hallaban en dicha ciudad, viniesen á este pueblo á tomar posesión de la expresada casa, como de un hospicio, ínterin resolvía lo conveniente el Comisario General.

En cumplimiento de esta orden, el 2 de Julio de este año de 1815, los dos prenombrados religiosos tomaron posesión de dicha casa á nombre del Colegio de Guadalupe, como preludio y principio del nuevo Colegio.

Por lo dicho se ve con claridad cuán erróneamente juzgaban que el Sr. Cabañas era opuesto á la fundación de este Colegio. Si tal hubiera sido, no hubiera tomado tanto empeño ni en componer su casa, ni en que vinieran á ella, ni menos en que